



COLEGIO ODONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Y VISTAS:

Las actuaciones efectuadas por el Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba, ante las distintas Instituciones en las cuales se desempeñan profesionales odontólogos sin matrícula o con matrícula nacional (careciendo de matrícula provincial).

Y CONSIDERANDO:

Que se deben arbitrar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Ley 4806 y 6222 en lo que respecta a la matriculación de todos los odontólogos que cumplan su función en el ámbito territorial de la Provincia de Córdoba.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer Planes de pago para la matriculación y/o rematriculación de profesionales odontólogos que se encuentren en dicha situación y se desempeñen en Instituciones pertenecientes al ámbito nacional (Fuerzas Armadas. Universidad Nacional de Córdoba etc.)

Artículo 2: Los planes de pago se podrán realizar hasta en 10 cuotas iguales y consecutivas: pudiendo estas abonarse por medio de debito automático.

Artículo 3: Los casos especiales serán tratados por el Consejo Directivo del Colegio Odontológico de la provincia de Córdoba.

Artículo 4: Publíquese y archívese.

Córdoba, 21 de diciembre de 2010.